

ACUERDO 052/SO/25-09-2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO Y GRADOS ACADÉMICOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral Local: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Programa de Incentivos: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, los cuales entraron en vigor el día 20 de marzo de 2021.
2. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos.
3. El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
4. El 24 de enero de 2025, la titular del Órgano de Enlace, recibió a través de correo electrónico la circular número INE/ED/DESPEN/002/2025, signada por el Lcdo. Roberto Carlos Félix López, entonces, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual solicita el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio que fue aprobado por los OPLE, y notificar a la DESPEN de posibles actualizaciones y/o modificaciones de ser el caso al respectivo Programa de Incentivos.
5. El 11 de febrero de 2025, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio, envió el oficio 029/2025 al Lcdo. Roberto Carlos Félix López, entonces, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual hizo del conocimiento que el Programa de incentivos, establece que para el incentivo de rendimiento se otorgará la cantidad **\$10,000.00 (diez mil pesos libres de impuestos 00/100 M.N.)**
6. El 8 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 157/2025, dirigido al Lcdo. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación de la DESPEN, remitió para visto bueno, 4 dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y 1 por la obtención de grados académicos.
7. El 11 de julio de 2025, el Lcdo. Roberto Carlos Félix López, entonces, Encargado de Despacho de la DESPEN, envió al Órgano de Enlace con el Servicio, el oficio número INE/ED/DESPEN/1403/2025, mediante el cual otorgó el visto bueno a los cinco dictámenes aprobados tanto para el incentivo por **rendimiento** como para el incentivo por la **obtención de grados académicos**.
8. El 21 de agosto de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

9. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 039/SO/27-08-2025, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

10. El 29 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficios números 207/2025 y 208/2025, notificó al personal del Servicio acreedor a un incentivo y al Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, el Acuerdo 039/SO/27-08-2025, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

11. El 17 de septiembre de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento, aprobaron el proyecto de Acuerdo 012/CSSPEN/SO/17-09-2025, mediante el cual se propone al Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus actividades, el IEPC Guerrero contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la CPEUM, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

V. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VI. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

VIII. Que el artículo 13, incisos c) y d) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos, así como también, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

IX. Que el artículo 14, incisos c) y d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace, así como autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades del ejercicio valorado.

X. Que el artículo 15, incisos g) y k) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XI. Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

XII. Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

XIII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XIV. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XV. Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y

IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

XVI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XVII. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XVIII. Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

XIX. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XX. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXI. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

XXII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XXIII. Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

XXIV. Que el artículo 38 de los Lineamientos, menciona que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XXV. Que el artículo 39 de los Lineamientos, señala que para los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

XXVI. Que el artículo 40 de los Lineamientos, menciona que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

XXVII. Que el artículo 42 de los Lineamientos, establece que cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

XXVIII. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XXIX. Que el artículo 56 de los Lineamientos, refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Tercero. Del informe de incentivos.

XXX. Que el 11 de febrero de 2025, la titular del Órgano de Enlace, envió oficio 029/2025 al Lcdo. Roberto Carlos Félix López, entonces, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual hizo del conocimiento que el Programa de Incentivos para el personal del Servicio del IEPC Guerrero, establece que para el incentivo de rendimiento se otorgará la cantidad **\$10,000.00 (diez mil pesos libres de impuestos 00/100 M.N.**

XXXI. Que con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 21 de mayo de 2025, el Órgano de Enlace, a través de oficio número 116/2025, solicitó al personal del Servicio, constancia del programa de formación y desarrollo del periodo académico 2023/1, dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, documento mediante el cual la DESPEN realizó la notificación de la capacitación obligatoria, correspondiente al año 2024, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXII. Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soporte enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 28, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2, 3 y 4 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del Servicio que se harán acreedores al **incentivo por rendimiento**, resultando lo siguiente:

N o.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2023-2024		Programa de Formación, periodo académico 2023/1		Capacitación periodo 2023		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Aimé Hernández Vélez Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	9.640	4.820	10.000	3.500	9.213	1.382	9.702
2.	Deysi Anahi Santiago Baltazar* Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	9.900	4.950	9.360	3.276	8.933	1.340	9.566
3.	Alfonso Adame García Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.213	4.607	9.760	3.416	10.000	1.500	9.523
4.	Kirios Shadday Jiménez Esparza Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	9.850	4.925	8.942	3.130	9.693	1.454	9.509

*Nota: El cargo se indica en función de la evaluación del ejercicio valorado 2024 y no del cargo que se encuentre desempeñando a la fecha.

XXXIII. Que el segundo incentivo que refiere el Programa de Incentivos, es el relativo a la obtención de grados académicos, que se otorga al personal del Servicio que hayan presentado cédula de la obtención del grado académico del ejercicio valorado, teniendo como beneficio 3 días de descanso y un diploma.

XXXIV. Que el Órgano de Enlace, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos y al numeral 8, párrafos 6, 7, 8, 9 y 10 del Programa de Incentivos, procedió a elaborar el dictamen que propone a la persona del servicio que se hará acreedora al incentivo por la obtención de grados académicos, que se enlista a continuación:

No.	Nombre	Grado académico
1.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández*. Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Cédula de la Maestría en Administración Pública y Gobierno.

*Nota: El puesto se indica en función de la evaluación del ejercicio valorado 2024 y no del puesto que se encuentre desempeñando a la fecha.

XXXV. Que el 8 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 157/2025, dirigido al Lcdo. Luis Fernando Montijo Morales, Encargado de Despacho

de la Dirección de Planeación de la DESPEN, remitió, 4 dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y 1 por la obtención de grados académicos.

XXXVI. Que el 11 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, recibió por correo electrónico el oficio INE/ED/DESPEN/1403/2025, de fecha 11 de julio de 2025, signado por el Lcdo. Roberto Carlos Félix López, entonces, Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual otorga el visto bueno a la versión final de los cinco dictámenes, tanto para el incentivo por **rendimiento** como para el incentivo por la **obtención de grados académicos** correspondiente al ejercicio valorado 2024, del personal del Servicio que a continuación se enlista:

No.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Aimé Hernández Vélez Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Rendimiento	Diploma y \$10,000.00 (monto neto)
2.	Deysi Anahi Santiago Baltazar* Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Rendimiento	Diploma y \$10,000.00 (monto neto)
3.	Alfonso Adame García Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	Diploma y \$10,000.00 (monto neto)
4.	Kirios Shadday Jiménez Esparza Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales	Rendimiento	Diploma y \$10,000.00 (monto neto)
5.	Jesús Alejandro Ramírez Hernández* Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Grados académicos	Diploma y 3 días de descanso

*Nota: El puesto se indica en función de la evaluación del ejercicio valorado 2024 y no del puesto que se encuentre desempeñando a la fecha.

XXXVII. Que el 21 de agosto de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento las y el integrante conocieron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y con fecha 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 039/SO/27-08-2025, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

XXXVIII. Que con fecha 27 de agosto de 2025, se realizó la ceremonia de entrega de incentivos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, a quienes se les otorgó un diploma por haber obtenido un incentivo por rendimiento y grados académicos en términos del considerando XXXVI del presente Acuerdo.

XXXIX. Que el 29 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficios números 207/2025 y 208/2025, notificó al personal del Servicio acreedor a un incentivo y al Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN, el Acuerdo 039/SO/27-08-2025, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

XL. Que en cuanto al pago del incentivo por rendimiento, se da cuenta que con fecha 27 de agosto de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, realizó el depósito de \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) al personal Servicio que obtuvo el incentivo por rendimiento señalados en el considerando XXXII del presente Acuerdo.

XLI. Que en lo referente al incentivo por grados académicos, relativo a 3 días de descanso, se hace del conocimiento que el C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2025, solicitó 2 de los 3 días de descanso (4 y 8 de septiembre 2025).

XLII. Que una vez revisado el informe motivo del presente acuerdo, este Consejo General del IEPC Guerrero, considera viable su aprobación en los términos establecidos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General; 173 y 195 de la Ley Electoral Local; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto; 13 incisos c) y d), 14 incisos c) y d), 15 incisos g) y k), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 55 y 56 de los Lineamientos, el Consejo General del IEPC Guerrero emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el informe de entrega de los incentivos por rendimiento y por grados académicos al personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2024, que como anexo único forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la DESPEN del INE.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del IEPC Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 25 de septiembre de 2025, con el voto unánime de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ